



Este texto es una traducción de la versión firmada en gallego del informe de legalidad

Informe de legalidad sobre el proyecto de orden por la que se amplia la relación de materias optativas del bachillerato y se establece su currículo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, emito el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El marco jurídico competencial que atribuye a los órganos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades la elaboración de la presente norma parte del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia, conforme lo cual es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado primero de su artículo 81 lo desarrollen, de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades dispone en su artículo 1 que le corresponden a esta consellería, entre otras competencias y funciones, la planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, y la coordinación del sistema universitario, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y demás normativa de aplicación.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en la redacción dada por la Ley orgánica 3/2020, de 20 de diciembre, establece en su artículo 34.7 que le corresponde a las administraciones educativas ordenación de las materias optativas.

Asimismo, el Real decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del bachillerato, determina en su artículo 14 que corresponde a las administraciones educativas regular la oferta de estas materias optativas que deberá incluir, por lo menos, una segunda lengua extranjera.

El Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en la Comunidad Autónoma de Galicia, determina en su artículo

10.7 que todo el alumnado del primer curso del bachillerato debe cursar una materia optativa, y en su artículo 11.7, que todo el alumnado del segundo curso del bachillerato debe cursar una materia optativa. También establece que la consellería con competencias en materia de educación establecerá el currículo de esas materias optativas.

Con posterioridad, se determinó la necesidad de modificar dicho decreto para poder ampliar la oferta de materias optativas a las que se refiere el citado artículo 10.7, así como la de establecer sus currículos.

2. Necesidad y oportunidad

Con el actual desarrollo curricular en materia educativa, se le presenta a nuestra Comunidad Autónoma un importante desafío pero también una gran oportunidad para acometer los cambios necesarios de cara a que la estructura curricular del sistema educativo gallego se adapte a los requerimientos normativos estatales y, al mismo tiempo, se sitúe un paso por delante de las necesidades que demanda nuestra sociedad, presentes y futuras conforme a las directrices determinadas por la Unión Europea y por la UNESCO para la década 2020-2030.

En este caso concreto, la realidad del mundo actual parece hacer necesario que el alumnado gallego, en relación a la inteligencia artificial, avance en la transformación digital con la incorporación de nuevas estrategias docentes y técnicas pedagógicas que permitan abordar los retos tecnológicos de futuro. Por eso, un objetivo primordial es que el alumnado, con independencia de cuales sean sus estudios posteriores, comprenda los sistemas basados en la inteligencia artificial, que sea capaz de desarrollar soluciones a problemas concretos empleando las herramientas disponibles y que reflexione como parte de nuestra sociedad en la repercusión de la inteligencia artificial en la vida como ciudadanos.

El sistema educativo gallego no puede permanecer ajeno a la importancia para la formación integral de la juventud gallega del ámbito de la inteligencia artificial, por lo que pretende dar respuesta a esta necesidad mediante la creación de una nueva materia sobre este tema.

Esta ampliación de la oferta se realiza al amparo de la disposición última segunda del Decreto 157/2022, de 15 de septiembre, que faculta a la persona titular de la consellería con competencias en materia de educación para dictar las disposiciones necesarias en lo relativo a la organización y materias propias de su departamento, y al desarrollo de dicho decreto.

En consecuencia, el objetivo de esta orden es ampliar la oferta de materias optativas del bachillerato, así como aprobar el currículo de la materia de Tecnologías Inteligentes, que se ofertará como optativa para el primer curso del bachillerato.

3. Tramitación

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, establece en el capítulo II de su título II el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. El artículo 41 regula la fase inicial y señala que la elaboración de dichas disposiciones se iniciará por acuerdo de la persona titular de la consellería en la que se encuadre el centro

directivo que tuviera la iniciativa. Así, el presente proyecto de orden fue elaborado como anteproyecto por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación remitida en esta fase fue la siguiente:

- Acuerdo del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de 31 de marzo de 2023, de inicio del procedimiento de elaboración de la norma.
- Texto del anteproyecto.
- Memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad.
- Memoria económico-financiera.
- Tabla de vigencias.
- Informe del Servicio Técnico-Xurídico de fecha 31 de mayo de 2023

De acuerdo con el artículo 41.2 de la citada ley, el texto de la propuesta normativa se expuso públicamente en la fase "Consultas abiertas" de la sección "Consulta pública previa" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto durante el período comprendido entre lo 3/04/2023 y el 17/04/2023, y se recibieron en este plazo 101 aportaciones/opiniones a través del formulario disponible en el propio portal.

Después de finalizar esta fase del procedimiento mediante la aprobación inicial del texto como proyecto de orden por el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, el 5 de junio de 2023, se siguieron los trámites de la fase intermedia previstos en el artículo 42 de la Ley 16/2010.

De conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, consta certificado emitido el 1 de marzo de 2023 por la directora del área de Administración digital en la Amtega, en el que se da constancia de que en el período comprendido entre lo 6/06/2023 y el 26/06/2023 (en cumplimiento del dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en el portal de Transparencia y Gobierno Abierto el texto íntegro del proyecto de orden, recibándose ocho aportaciones/ sugerencias.

Así, en la tramitación del proyecto se solicitó informe a la Secretaría General de Igualdad y a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que se emitieron el 19 de junio de 2023 y el 7 de junio de 2023, respectivamente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 16/2010, se remitió a las demás consellerías de la Xunta de Galicia el proyecto de orden a los efectos de la emisión del informe que había podido exigir la legislación vigente. Se recibió una observación del Instituto de Estudios del Territorio.

Se incluye en el expediente certificado emitido por la secretaria de la Mesa Sectorial Docente no Universitaria firmado el 5 de julio de 2023, en el que se hace constar que el



proyecto de decreto fue tratado en la sesión de la Mesa Sectorial celebrada el día 13 de junio de 2023.

Constan también memorias de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de fechas 31 de mayo de 2023, 4 de julio de 2023 y 14 de junio de 2023, sobre los informes y dictámenes emitidos por los distintos órganos que con carácter preceptivo informaron el proyecto, sobre las alegaciones del Instituto de Estudios del Territorio, sobre las aportaciones recibidas en los trámites de consulta pública previa y de exposición en el Portal de Transparencia.

La Asesoría Jurídica General emitió informe el 8 de agosto de 2023.

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, por considerar que se ajusta a la legalidad vigente, informo favorablemente el proyecto de orden por el que se amplía la relación de materias optativas del bachillerato y se establece su currículo.

Santiago de Compostela, fecha de su firma digital

El secretario general técnico
Manuel Vila López